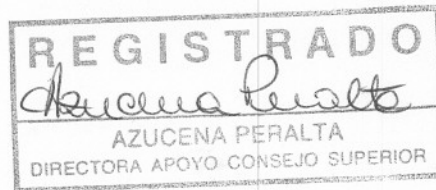




*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 17 de agosto de 2006.

VISTO la Resolución N° 909/2006 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación de la alumna Andrea Fabiana CAMPOS, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada alumna cursó y aprobó materias, sin dar cumplimiento al régimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 16 de agosto de 2006, aconsejó refrendar la Resolución N° 909/2006 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 909/2006 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y convalidar el cursado de las asignaturas Metodología de Sistemas I, Diseño y Administración de Bases de Datos y Laboratorio de Computación IV,

*X*



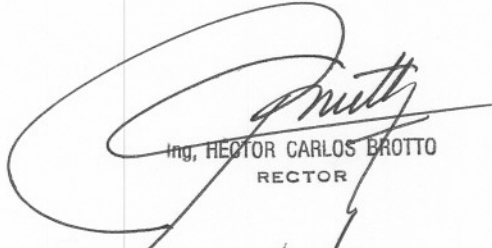
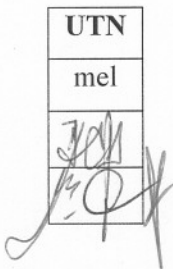
*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

sin tener cursadas y aprobadas previamente sus correlativas Programación III y Laboratorio de Computación III, a la alumna Andrea Fabiana CAMPOS, Legajo N° 61362, de la carrera Técnico Superior en Programación.


ARTÍCULO 2°.- Dar validez a la aprobación de las materias Metodología de Sistemas I, Diseño y Administración de Bases de Datos y Laboratorio de Computación IV, rendidas con anterioridad a sus correlativas Laboratorio de Computación III y Programación III, a la alumna que se menciona en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1308/2006



Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO  
RECTOR



Ing. JOSE MARIA VIRGILI  
Secretario Académico y de Planeamiento